



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003713-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515715215 - 209]

VISTO: el INFORME TÉCNICO 000003-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI [515715215 - 204]] (4folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 000020-2025-GR.LAMB/ORPMI [515715215 - 0], de fecha 18 de febrero de 2025, OFICINA REG DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES – SEDE CENTRAL, solicita dar inicio OFICIAL la elaboración del “Diagnóstico de Brechas de la Gerencia Regional, Dirección y Oficina Ejecutiva a su cargo”, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante MEMO MÚLTIPLE N° 000149-2025-GR.LAMB/GGR [515715215 - 7], de fecha 20 de febrero de 2025 se da el INICIO OFICIAL DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS 2027-2029 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE;

Con MEMORANDO N° 000669-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515715215 - 199] de fecha 06 de mayo del 2025, se designa como responsable del equipo, para liderar el proceso de sistematización de la información, coordinación y redacción de Diagnósticos de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, con relación al inicio de la elaboración del Diagnóstico de Brechas 2027-2029 del Gobierno Regional de Lambayeque y se dispone la elaboración del informe respectivo y el proyecto de resolución de resultar pertinente;

Que, mediante DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (Directiva N° 001-2019-EF/63.01), la brecha de infraestructura o acceso a servicios es definida como la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Esta brecha, puede ser expresada en términos de cantidad en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones o el estado de los factores productivos existentes;

Que, el diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Para efectos de la OPMI del Sector Educación, y de acuerdo con el párrafo 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, el ámbito de su medición se enmarca en su responsabilidad funcional. Para la elaboración del diagnóstico de brechas del Sector Educación para la PMI 2023-2025; se ha tomado en consideración la estructura y el contenido desarrollado en el “Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el PMI 2022-2024” que se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 020-2021-MINEDU, de fecha 14 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2019-MINEDU que aprueba 33 indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios del Sector Educación, elaborados por la OPMI del Sector Educación y validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante Resolución Ministerial N° 036-2020-MINEDU y Resolución Ministerial N° 525-2021-MINEDU;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 000020-2025-GR.LAMB/ORPMI [515715215 - 0], de fecha 18 de febrero de 2025, OFICINA REG DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES – SEDE CENTRAL, solicita dar inicio OFICIAL la elaboración del “Diagnóstico de Brechas de la Gerencia Regional, Dirección y Oficina Ejecutiva a su cargo”, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante OFICIO N° 000309-2025-GR.LAMB/ORPMI [515715215 - 29], de fecha 21 de febrero de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003713-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515715215 - 209]

2025, la OFICINA REG DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES, remite documentación sustentatoria para la elaboración del diagnóstico de brechas 2027-2029 del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante el memorando del visto, la el despacho de dirección dispone se proyecte el ACTO RESOLUTIVO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE DIAGNÓSTICO DE BRECHAS 2027 – 2029;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 2682 en su primer párrafo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera que sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad le Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Que, en esa línea corresponde emitir el acto administrativo que designe a los responsables del equipo, para liderar el proceso de sistematización de la información, coordinación y redacción de Diagnósticos de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, con relación al inicio de la elaboración del Diagnóstico de Brechas 2027-2029 del Gobierno Regional de Lambayeque, debiendo quedar de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ
1	Dr. Magdoyri Arce Reyes Director de Gestión Institucional	Responsable
2	Lic. Doris Raquel Sánchez Silva Responsable de la Oficina de Estadística	Integrante
3	Ing. Daniel Santiago Chicoma Díaz Responsable de la Oficina de Infraestructura	Integrante
4	Lic. Norma Roxana Vargas Ruiz Responsable de la Oficina de Planificación	Integrante
5	Lic. Pedro Benavides López Responsable de la Oficina de Presupuesto	Integrante
6	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA	Integrante

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial”, su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-PCM, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Físcal 2025”, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°000002-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003713-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515715215 - 209]

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité para la elaboración del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y Acceso a Servicios Públicos 2027 - 2029 de la UGEL Chiclayo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ
1	Dr. Magdoyri Arce Reyes Director de Gestión Institucional	Responsable
2	Lic. Doris Raquel Sánchez Silva Responsable de la Oficina de Estadística	Integrante
3	Ing. Daniel Santiago Chicoma Díaz Responsable de la Oficina de Infraestructura	Integrante
4	Lic. Norma Roxana Vargas Ruiz Responsable de la Oficina de Planificación	Integrante
5	Lic. Pedro Benavides López Responsable de la Oficina de Presupuesto	Integrante
6	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA	Integrante

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 12/05/2025 - 08:09:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-05-2025 / 08:48:15

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
09-05-2025 / 09:07:51